

ANEXO III
COBERTURA
PERÚ

SECCIÓN A: ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL DE GOBIERNO

Lista del Perú

A menos que se especifique lo contrario, el Capítulo 4 (Contratación Pública) se aplica a todas las agencias que se encuentran subordinadas a las entidades listadas en la Lista del Perú.

1. Banco Central de Reserva del Perú
2. Congreso de la República del Perú
3. Consejo Nacional de la Magistratura
4. Contraloría General de la República
5. Defensoría del Pueblo
6. Jurado Nacional de Elecciones
7. Ministerio de Agricultura y Riego
8. Ministerio del Ambiente
9. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
10. Ministerio de Cultura
11. Ministerio de Defensa (Nota 1)
12. Ministerio del Interior (Nota 1)
13. Ministerio de Economía y Finanzas (Nota 2)
14. Ministerio de Educación
15. Ministerio de Energía y Minas
16. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
17. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
18. Ministerio de la Producción
19. Ministerio de Relaciones Exteriores
20. Ministerio de Salud
21. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
22. Ministerio de Transportes y Comunicaciones
23. Ministerio Público
24. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
25. Oficina Nacional de Procesos Electorales
26. Poder Judicial
27. Presidencia del Consejo de Ministros
28. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
29. Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
30. Superintendencia Nacional de Educación
31. Tribunal Constitucional

Notas a la Lista del Perú

1. Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior: El Capítulo 4 (Contratación Pública) no se aplica a la contratación pública de confecciones (SA 6205) y calzado (SA 64011000) realizadas por el Ejército, Marina de Guerra, Fuerza Aérea o la Policía Nacional del Perú.

2. Ministerio de Economía y Finanzas: El Capítulo 4 (Contratación Pública) no se aplica a la contratación pública que realiza la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION), de cualquier servicio de consultoría técnica, legal, financiera, económica u otros similares, que sea necesario para la promoción de la inversión privada a través de la entrega en concesión u otras modalidades tales como aumentos de capital, empresas conjuntas, contratos de servicios, *leasing* y gerencia.

SECCIÓN B: ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DE GOBIERNO

SECCIÓN C: OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS

Lista del Perú

1. Compañía de Negociaciones Mobiliarias e Inmobiliarias S.A.
2. Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
3. Empresa Nacional de la Coca S.A. (ENACO)
4. Empresa Peruana de Servicios Editoriales
5. Servicios Postales del Perú S.A

SECCIÓN D: BIENES

El Capítulo 4 (Contratación Pública) se aplicará a todos los bienes adquiridos por las entidades listadas en las Secciones A, B y C, sujeto a las Notas de las respectivas Secciones y a la Sección G.

SECCIÓN E: SERVICIOS

Lista del Perú

El Capítulo 4 (Contratación Pública) se aplicará a todos los servicios contratados por las entidades listadas en las Secciones A, B y C, sujeto a las Notas de las respectivas Secciones y a la Sección G.

El Capítulo 4 (Contratación Pública) no cubre la contratación pública de los siguientes servicios, de conformidad con la Clasificación Central de Productos Versión 1.1 (Para ver una lista completa de la Clasificación Central de Productos Versión 1.1, ir a:

<http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=16>):

CPC 8221 Servicios de contabilidad y auditoría

CPC 82191 Servicios de conciliación y arbitraje

SECCIÓN F: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

El Capítulo 4 (Contratación Pública) aplica a la contratación pública de todos los servicios de construcción de la CPC 51 contratados por las entidades listadas en las Secciones A, B y C, a menos que se especifique de otra manera en el Capítulo 4 (Contratación Pública).

SECCIÓN G: NOTAS GENERALES Y DEROGACIONES

A menos que se haya dispuesto lo contrario, las siguientes Notas Generales contenidas en los compromisos específicos de cada Parte se aplican sin excepción al Capítulo 4 (Contratación Pública), incluyendo a todas las Secciones de este Anexo.

I. Notas Generales del Perú

1. El Capítulo 4 (Contratación Pública) no se aplicará a los programas de contratación pública para favorecer a las micro y pequeñas empresas.
2. El Capítulo 4 (Contratación Pública) no se aplicará a la contratación pública de bienes para programas de ayuda alimentaria.
3. El Capítulo 4 (Contratación Pública) no se aplicará a la adquisición de tejidos y confecciones elaborados con fibras de alpaca y llama.
4. El Capítulo 4 (Contratación Pública) no se aplica a las contrataciones públicas en las cuales haya transferencia de tecnología de productos estratégicos para el Sector Salud y para adquisición de insumos estratégicos para la salud.
5. El Capítulo 4 (Contratación Pública) no se aplicará a la contratación pública que realizan las embajadas, consulados y otras misiones del servicio exterior del Perú, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
6. El Capítulo 4 (Contratación Pública) no se aplicará a la contratación pública de bienes o servicios hecha por una entidad peruana a otra entidad peruana.

SECCIÓN H: UMBRALES

Para la contratación pública de bienes y servicios de la Sección A:

95,000 DEG

Para la contratación pública de bienes y servicios de la Sección C:

160,000 DEG

Para la contratación pública de servicios de construcción de las Secciones A y C:

5,000,000 DEG

SECCIÓN I: FÓRMULA DE AJUSTE DE LOS UMBRALES

1. Los umbrales serán ajustados en cada año par con cada ajuste que surta efecto el 1 de enero, comenzando el 1 de enero del primer año par siguiente a la fecha de entrada en vigor de este Tratado para el Perú.
2. Cada dos años, el Perú calculará y publicará el valor de los umbrales previstos en el Capítulo 4 (Contratación Pública) expresados en Soles. Estos cálculos estarán basados en las tasas de conversión publicadas por el Fondo Monetario Internacional en su reporte mensual Estadísticas Financieras Internacionales (*International Financial Statistics*).
3. Las tasas de conversión serán el promedio de los valores diarios en Soles en términos de los Derechos Especiales de Giro (DEG) en el periodo de dos años, anterior al 1 de octubre del año anterior a que los umbrales ajustados surtan efectos.
4. El Perú notificará a la otra Parte de los umbrales vigentes en su moneda inmediatamente después de que este Acuerdo entre en vigor, y los umbrales ajustados en su moneda a partir de entonces de manera oportuna.
5. El Perú consultará si un cambio importante en su moneda nacional en relación con los DEG o en la moneda nacional de la otra Parte fuera a crear un problema significativo con respecto a la aplicación del presente Acuerdo.

SECCIÓN J: INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Toda la información sobre contratación pública es publicada en los siguientes sitios web:

Legislación y Jurisprudencia: www.osce.gob.pe

Oportunidades de contratación pública de bienes y servicios: www.seace.gob.pe

Oportunidades en la contratación de concesiones de obra pública y contratos BOT:
www.proinversion.gob.pe

Registro Nacional de Proveedores (RNP): www.rnp.gob.pe